

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10806 *Bases reguladoras de la convocatoria 2023 de subvenciones en régimen de competencia competitiva, destinadas a la promoción económica, comercial, y del empleo en el Municipio, mediante la concesión de ayudas a las empresas de Torrelavega que durante los años 2020 a 2022 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo para mitigar el impacto de la pandemia.*

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1.- El objeto de la presente convocatoria 2023 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, es la promoción económica, comercial, y el empleo en el municipio, mediante la concesión de ayudas a las empresas de Torrelavega que durante los años 2020 a 2022 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo u otro tipo de activos necesarios para mitigar el impacto de la pandemia; siempre que las mismas cumplan lo dispuesto en estas bases y en el resto de la normativa de aplicación.

2.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega, tiene su amparo en el artículo 7.4 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que habilita a las entidades locales a ejercer competencias distintas de las propias o las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, se cuenta con los informes preceptivos y vinculantes emitidos en sentido favorable por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (informe recibido el 23 de diciembre de 2014, número de registro de entrada 29.124); y por la Comunidad Autónoma (informe recibido el 2 de febrero de 2015, número de registro de entrada 3.728). En la memoria elaborada por Interventor General, de fecha 17 de junio de 2014, justificativa de los costes provocados por la gestión de las competencias cuyo ejercicio se solicitaba por la vía del referido artículo 7.4, se incluye un epígrafe denominado «Gestión de programas de promoción económica».

3.- La presente convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de esta entidad del ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4.- Las subvenciones contempladas en este decreto tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis: a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352/1, de 24 de diciembre de 2013, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales y la ayuda total de minimis concedida a una empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no será superior a 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Estos límites se aplicarán independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. b) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014,

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190/45, de 28 de junio de 2014, en virtud del cual la ayuda total de minimis concedida a una empresa del sector de la pesca y de la acuicultura no será superior a 30.000 euros brutos durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite máximo se aplicará independientemente de la forma de la ayuda o del objetivo perseguido. c) Reglamento (UE) número 316/2019, de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, en virtud del cual la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una empresa del sector de la producción primaria de productos agrícolas no podrá exceder de 20.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales. No podrán resultar beneficiarias de las subvenciones contempladas en este decreto las personas físicas o jurídicas que no puedan percibir ayudas de minimis según lo establecido en los reglamentos citados.

5.- Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las empresas, personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos específicos:

a) Que tengan su domicilio social o centro de trabajo en el municipio de Torrelavega, y desarrollen su actividad dentro del municipio de Torrelavega.

b) Que no tengan más de cincuenta (50) trabajadores de alta en la fecha de la solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de trabajadores autónomos.

c) Que justifiquen haber adquirido activos fijos de carácter productivo o necesarios para mitigar los efectos de la pandemia entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, siempre que su importe sea igual o superior a tres mil (3.000,00) euros.

d) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Torrelavega impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público, en la forma dispuesta reglamentariamente.

e) Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- A los efectos previstos en estas bases, se definen como activos fijos de carácter productivo, el conjunto de bienes tangibles que durante el periodo contemplado hayan utilizado los empresarios para la realización de sus actividades industriales o comerciales, que se demeritan por su uso y por el transcurso del tiempo, cuya adquisición o fabricación ha tenido siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del empresario, y no para ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones. Asimismo, podrán incluirse aquellos otros activos necesarios para combatir de forma eficaz e inmediata, los efectos de las restricciones impuestas en los distintos sectores por la incidencia de la pandemia. A efectos meramente ilustrativos y no limitativos, se consideran activos fijos de carácter productivo, la maquinaria, equipos informáticos, el mobiliario, edificios, equipos ambientales, mamparas de separación, estructuras fijas desmontables para terrazas o doble puerta de acceso.

3.- Se entenderá que un beneficiario desarrolla su actividad en Torrelavega cuando en el certificado de situación en el censo de actividades económicas de AEAT conste local afecto a la actividad con dirección en este municipio. En el caso de que la actividad no se desarrolle en local determinado, se considerará que la actividad se ejerce en el domicilio fiscal. Aquellos

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

solicitantes que desarrollen la actividad de transporte por autotaxis, y cuenten con licencia municipal que habilite a ejercer la actividad en Torrelavega, podrán ser beneficiarios, independientemente de su domicilio fiscal.

4.- En el caso de las personas jurídicas, los miembros asociados del beneficiario se considerarán igualmente beneficiarios a todos los efectos, comprometiéndose a asumir todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la concesión de la subvención y responderán solidariamente, en su caso, de la obligación de reintegro del beneficiario.

5.- Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, (sociedades civiles, comunidades de bienes...), se considerarán como beneficiarios de la subvención a cada uno de los miembros de la entidad de manera proporcional al porcentaje de participación que se establezca en el documento acreditativo de su constitución. Deberá nombrarse un representante o apoderado único de la entidad con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse esta, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y artículos 40 y 69 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3. Incompatibilidades.

Las ayudas que se concedan por este procedimiento serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, y/o otras entidades privadas o personas, siempre y cuando el importe total de las ayudas percibidas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste total del concepto subvencionado.

Artículo 4. Financiación y régimen económico de la convocatoria.

1.- Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de doscientos mil (200.000,00) euros, en la aplicación 40000 4310 47008 del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, denominada «Ayudas al fomento y mantenimiento del empleo». Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de los créditos disponibles en la aplicación citada, teniendo en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- El importe de la subvención que se conceda no podrá superar el 20 por 100 de la inversión efectivamente realizada por el empresario en activos fijos del carácter recogido en las bases, durante los años 2020/2022 inclusive, siempre que en la actualidad mantenga la actividad, y hasta un máximo total de tres mil (3.000,00) euros.

Artículo 5. Documentación a presentar.

1.- Los solicitantes utilizarán los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General o en la página web www.torrelavega.es. Junto con la solicitud, suscrita en su caso por el representante legal de la empresa, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Modelo de solicitud, que incluye declaración responsable de que son ciertos los datos consignados en el mismo, haciendo constar que el/la solicitante no está incurso en ninguna de las causas establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y que no incurre en causa de incompatibilidad, en los términos del artículo 3 de estas Bases Anexo 1.

b) Documentación acreditativa de estar al corriente en las cotizaciones con la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con la AEAT y la Hacienda municipal, o autorización a consulta de datos según modelo del formulario de solicitud (en el caso de sociedades civiles se aportarán los certificados tanto de la sociedad como de todos los socios). Anexo 2.

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

c) Número de identificación fiscal de la persona física, jurídica o agrupación sin personalidad jurídica, en su caso.

d) Declaración censal (modelo 036 o 037, según proceda).

e) SOLO en el caso de beneficiarios que desarrollen la actividad de transporte por autotaxis, licencia municipal que habilite a ejercer la actividad en Torrelavega.

f) ITA (informe de trabajadores en alta de todos los códigos de cuenta de cotización asociados a la empresa) o certificado de inexistencia de inscripción como empresario en la TGSS (para el caso que no haya trabajadores).

g) Memoria de la inversión realizada, con descripción de la misma y su importe, según el modelo del Anexo 3 que se adjunta.

h) Modelo de relación de facturas (Anexo 4) al que deberán adjuntarse las facturas y justificantes de pago debidamente ordenados y numerados según el número de orden que se haga constar en la relación de facturas. Únicamente se consideran elegibles a estos efectos, las facturas emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda, y sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que éste sea titular. Cuando no sea posible presentar los justificantes por entidad bancaria y siempre que el importe sea inferior a 1.000,00 euros, podrán justificarse mediante un recibí firmado por el empleado o proveedor, con el sello o firma electrónica y la fecha de expedición. Únicamente se consideran elegibles a estos efectos, las facturas emitidas a nombre del beneficiario de la ayuda, y sólo se admitirán pagos realizados desde una cuenta de la que éste sea titular. Los gastos subvencionables no superarán en ningún caso su valor de mercado.

i) Ficha de terceros (Anexo 5) o certificado de Titularidad de la cuenta bancaria.

j) SOLO en caso de que la presentación de la solicitud se realice por un tercero (representante puntual) a través del registro electrónico municipal, documento de representación otorgado a su favor según modelo Anexo 6.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Economía y Hacienda, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (c/ Marqués de Santillana, 14), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas; a través de la Sede Electrónica Municipal; o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presentarán sus solicitudes de forma telemática.

2.- Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3.- La presentación de las solicitudes por las personas o entidades interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria. Cada interesado únicamente podrá presentar una solicitud de subvención.

Artículo 7. Órganos competentes.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria del Ayuntamiento de Torrelavega.

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

2.- El Pleno de la Corporación es el órgano competente para la resolución de la convocatoria regulada en estas bases, de conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria segunda de la Ordenanza municipal de Subvenciones, en concordancia con el artículo 8 de la misma. La resolución se adoptará previo dictamen emitido por la Comisión informativa municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, que actúa a estos efectos como órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor, y que podrá solicitar a tal efecto cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 8. Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a los petitionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web www.torrelavega.es, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Concejalía responsable de la gestión, a través del personal técnico de la Concejalía de Economía y Hacienda, verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención Municipal y el documento contable de retención de crédito.

3.- A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la página www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días las entidades o personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 9. Resolución y publicación.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará al Pleno de la Corporación Municipal, previo dictamen de la Comisión informativa municipal de Economía, Hacienda, Industria, Seguridad Ciudadana y Limpieza Viaria, la propuesta de resolución, que no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente al Ayuntamiento.

2.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3.- El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto para el que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

4.- Dado que la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supera el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web municipal.

5.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página www.torrelavega.es, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 10. Criterios de valoración y cálculo de la subvención provisional.

1.- Dentro del límite presupuestario fijado en estas bases, para la valoración y puntuación de las solicitudes presentadas que cumplan todos los requisitos fijados en estas bases, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

a) Importe de la inversión realizada en activos fijos: Por cada 1.000,00 euros o fracción de inversión realizada durante el periodo, por encima del mínimo exigible de 3.000,00 euros por el artículo 2 de estas bases: 1,00 puntos, con un máximo de 30,00 puntos.

b) Vinculación con el municipio: Por tener la sede social en Torrelavega o, en caso de personas físicas, estar empadronado en el municipio (fecha de referencia 31 de diciembre de 2022): 10,00 puntos.

2.- Los puntos obtenidos por cada solicitante por los dos criterios que se valoran (PS), divididos entre la suma de los puntos de todos los solicitantes (PT), y multiplicado el resultado por la cantidad total a repartir (CT), será igual al importe de la subvención provisional del solicitante que se valora (SP); según la siguiente fórmula: $SP = (PS/PT) * CT$.

3.- Cuando el importe resultante por aplicación de la fórmula descrita en el apartado anterior, supere los límites establecidos en el artículo 4.2 de estas bases, la subvención no excederá de dichos límites.

Artículo 11. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1.- Una vez concedida la subvención, se efectuará el pago de su importe íntegro por transferencia en la cuenta bancaria que indique la persona beneficiaria en su solicitud.

2.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades o personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención, presentando la documentación justificativa de la subvención en los términos previstos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos tres años.

d) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 13. Reintegro de subvenciones.

El régimen jurídico del reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, procederá cuando concurren en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 15. Régimen de recursos.

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.

b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

- c) Cualquier otro que estime procedente.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Resolución de aprobación de las bases.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2023 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la promoción económica, comercial, y del empleo en el municipio, mediante la concesión de ayudas a las empresas de Torrelavega que durante los años 2020 a 2022 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo u otro tipo de activos necesarios para mitigar el impacto de la pandemia; han sido aprobadas por acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, adoptado en la sesión celebrada el 10 de noviembre de 2023.

Torrelavega, 15 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO  TORRELAVEGA
CONCEJALÍA DELEGADA DE INDUSTRIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR EMPRESAS QUE DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2022
HAYAN ADQUIRIDO ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA PANDEMIA. EXP.
2023/00011227F.

INSTANCIA (Anexo 1)

| | | | |
|--|--|--|--|
| D:/D ^a : | | NIF: | |
| Domicilio a efectos de notificaciones: | | | |
| Localidad: | | Código postal: | |
| Teléfono: | | Correo electrónico: | |
| Actuando en nombre propio <input type="checkbox"/> | | Márquese esta opción; o en representación de la mercantil: | |
| | | NIF: | |

Datos de la persona representante puntual (asesoría u otros):

| | |
|----------------------|--|
| Razón social: | |
| NIF: | |
| Persona de contacto: | |
| Teléfono: | |
| Email: | |
| | |

- Deseo recibir notificaciones electrónicas, pese a no ser obligado legal.
- Deseo que las notificaciones electrónicas se realicen a mi representante puntual.

Datos relativos a la actividad:

Fecha Alta Censal (Inicio de Actividad): _____
Actividad que desarrolla: _____
Epígrafe IAE: _____
Código CNAE: _____
Nombre Comercial: _____

Enterado/a de la convocatoria 2023 aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la promoción económica, comercial y el empleo en el municipio, mediante la concesión de ayudas a empresas que durante los años 2020 a 2022 hayan adquirido activos fijos de carácter productivo para mitigar el efecto de la pandemia;** cuyas bases se han publicado en el boletín oficial de Cantabria _____, y su extracto en el boletín número _____

S O L I C I T A

La admisión a la citada convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases reguladoras, que **conoce y acepta sin reservas**, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las mismas, **DECLARANDO:**

Que **adjunta la documentación** exigida en las bases.
Que **son ciertos todos los datos** que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta, y esta última es fiel copia de los originales.

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

Que **acepta que el Ayuntamiento** de Torrelavega, conforme regulan las Bases de la subvención, **podrá comprobar**, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.

Que **no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario**, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y artículo 12 de la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, de 17 de julio.

Que **no incurre en causa de incompatibilidad**, en los términos del artículo 3 de estas Bases.

Que **no tiene pendiente de justificación ninguna subvención** anterior concedida por el Ayuntamiento de Torrelavega.

Que he obtenido y/o solicitada ayudas a cualquier otro organismo, público o privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención:

Fecha:

Órgano o Dependencia:

Convocatoria:

Que no he obtenido ni solicitado ayudas a cualquier otro organismo, público o privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención

JUNTO A ESTA SOLICITUD, APORTA:

DNI / NIF / NIE

Escritura de constitución y modificaciones posteriores (Personas jurídicas)

Acreditación de la representación legal (si procede)

Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT (en el caso de no haber autorizado Consulta)

Licencia municipal de taxi (si procede)

Anexo 2.

Certificado hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la Seguridad Social (en el caso de **no** haber autorizado consulta en el Anexo 2)

Certificado hallarse al corriente de pago de obligaciones frente a la AEAT (en el caso de no haber autorizado consulta en el Anexo 2)

Certificado hallarse al corriente de pago de obligaciones frente al Ayto de Torrelavega (en el caso de no haber autorizado consulta en el Anexo 2)

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO  TORRELAVEGA
CONCEJALÍA DELEGADA DE INDUSTRIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR EMPRESAS QUE DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2022
HAYAN ADQUIRIDO ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA PANDEMIA. EXP.
2023/00011227F.

ITA (Informe de trabajadores en alta de todos los códigos de cuenta de cotización asociados a la solicitante) o certificado de inexistencia de inscripción como empresario en la TGSS (para el caso que no haya trabajadores).

Anexo 3. Memoria de la inversión realizada.

Anexo 4. Relación de facturas y justificantes de pago, ordenados y numerados.

Anexo 5. Ficha de tercero o certificado de titularidad de la cuenta bancaria.

Anexo 6 Documento de representación otorgado a un tercero que actúe como representante puntual.

Otros documentos relevantes para su solicitud (indicad cuales):

Torrelavega, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado/a,

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO  TORRELAVEGA
CONCEJALÍA DELEGADA DE INDUSTRIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR EMPRESAS QUE DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2022
HAYAN ADQUIRIDO ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA PANDEMIA. EXP.
2023/00011227F.

AUTORIZACIÓN a la consulta de datos (Anexo 2)

En relación con la Convocatoria citada:

Autorizo expresamente al AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, para que pueda comprobar la siguiente información, eximiéndome de la necesidad de aportar la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas (Marcar las casillas que procedan, siendo necesario marcar las dos últimas para poder tramitar la subvención):

- Estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento de Torrelavega.
- Estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT.)
- Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT).
- Estar al corriente de los pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Asimismo, autorizo al AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Igualmente, la persona firmante, en nombre propio o de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, (CANTABRIA), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

El solicitante podrá ejercer ante esta Administración sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos.

Torrelavega, a ____ de _____ de 20 ____.

Firma del interesado/a,

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO  TORRELAVEGA
CONCEJALÍA DELEGADA DE INDUSTRIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR EMPRESAS QUE DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2022
HAYAN ADQUIRIDO ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA PANDEMIA. EXP.
2023/00011227F.

MEMORIA (Anexo 3)

En relación con la Convocatoria arriba indicada, adjunto a mi solicitud la memoria de la inversión realizada durante los años 2020 a 2022 por la adquisición de activos fijos de carácter productivo u otro tipo de activos necesarios para mitigar el impacto de la pandemia; y **DECLARO**:

Que el domicilio social o centro de trabajo de la solicitante radica en el municipio de Torrelavega.

Que desarrolla su actividad dentro del municipio de Torrelavega.

Que no tiene más de cincuenta (50) trabajadores de alta en la fecha de presentación de esta solicitud, en cualquiera de las modalidades de contratación y computando tanto el régimen general como el especial de autónomos.

Que entre el 14 de marzo de 2020 y el 31 de diciembre de 2022, ha adquirido activos fijos de carácter productivo, consistentes en _____

Que el importe de los activos fijos de carácter productivo adquiridos durante el periodo señalado, ha sido de _____ euros, conforme se acredita con las facturas que se adjuntan en el **Anexo 4**.

Torrelavega, a _____ de _____ de 20__.

Firma del interesado/a,

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO  TORRELAVEGA
CONCEJALÍA DELEGADA DE INDUSTRIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR EMPRESAS QUE DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2022
HAYAN ADQUIRIDO ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA PANDEMIA. EXP.
2023/00011227F.

RELACION DE FACTURAS (Anexo 4)

Se adjunta relación de las facturas que justifican la inversión realizada, numeradas en el siguiente orden:

| NUMERACIÓN | CONCEPTO | NÚM. FACTURA | FECHA | EMISOR | IMPORTE (IVA INCLUIDO) | FECHA DE PAGO |
|------------|----------|--------------|-------|--------|------------------------|---------------|
| 1 | | | | | | |
| 2 | | | | | | |
| 3 | | | | | | |
| 4 | | | | | | |
| 5 | | | | | | |
| 6 | | | | | | |
| 7 | | | | | | |
| 8 | | | | | | |
| 9 | | | | | | |
| 10 | | | | | | |
| 11 | | | | | | |
| 12 | | | | | | |

*En caso de necesitar más campos, añadir otro formulario Anexo 4.

Se acompañarán las facturas relacionadas, y los justificantes de pago de las mismas, en los términos indicados en las Bases reguladoras de la subvención. **NO se tendrán facturas y justificantes que no figuren en el listado**, o aquellos cuyos datos no coincidan con lo indicado, impidiendo su identificación.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

CVE-2023-10806

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO  TORRELAVEGA
CONCEJALÍA DELEGADA DE INDUSTRIA

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR EMPRESAS QUE DURANTE LOS AÑOS 2020 A 2022
HAYAN ADQUIRIDO ACTIVOS FIJOS DE CARÁCTER PRODUCTIVO PARA MITIGAR EL EFECTO DE LA PANDEMIA. EXP. 2023/00011227F.

AUTORIZACIÓN PUNTUAL PARA LA REPRESENTACIÓN (Anexo 6)

D./D^a. _____,
con N.I.F. _____ en nombre propio/ calidad de representante legal de la
empresa _____ con
N.I.F. _____, AUTORIZA a _____

_____, con N.I.F. _____ para que en su
nombre y representación, presente la documentación requerida como solicitante de la citada convocatoria
y realice los trámites necesarios para su concesión.

El/la representante acepta la representación conferida, en los términos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,
del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y responde de la autenticidad
de la firma de la persona otorgante en todos los documentos que se incorporen a esta solicitud.

Ambas partes reconocen que las notificaciones relacionadas con esta subvención se practicarán en el
domicilio indicado por el solicitante en el Anexo 1, por lo que deberán aceptar lo consignado en el
mismo. En el caso de que se haya solicitado la notificación electrónica al representante puntual, este
acepta la misma **Marquese si procede.**

Firma del AUTORIZANTE

Firma del AUTORIZADO

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA.

2023/10806

CVE-2023-10806